

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 202



miércoles, 23 de octubre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-202

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación inicial de la modificación de nomenclatura de vías públicas 4

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Solicitud de licencia ambiental para taller de estructuras metálicas 5

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Información pública del expediente de revisión de oficio 269/2019 6

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Delegación de funciones de Alcaldía en el primer teniente de alcalde por ausencia de su titular 7

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación inicial de la modificación de varias ordenanzas municipales 8

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Aprobación inicial del reglamento municipal regulador de servicios del cementerio municipal y ordenanza fiscal reguladora de las tasas de cementerio municipal 9

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación del proyecto técnico de mejora integral de accesibilidad en el casco histórico 10

JUNTA VECINAL DE ANDINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 11
Cuenta general del ejercicio de 2018 12

JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

Aprobación inicial del presupuesto anual para el ejercicio de 2019 13

diputación de burgos



sumario

JUNTA VECINAL DE GAROÑA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 14

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

Aprobación de un plan económico-financiero 15

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 16

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

Concurso de arrendamiento de fincas rústicas 17

JUNTA VECINAL DE TREVIÑO

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, aparcamientos autorizados, veladores y elementos análogos 18

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2019 22

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 3/2017 23

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Seguridad Social 762/2018 25

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido objetivo individual 218/2019 26

Despido objetivo individual 219/2019 28

Despido ceses en general 226/2019 30

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido objetivo individual 328/2019 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 644/2018 33



sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CORUÑA DEL CONDE

Convocatoria a asamblea general ordinaria

35



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Información pública relativa a la aprobación inicial de la modificación de nomenclatura de vías públicas

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2019, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

«Vista la solicitud de informe formulada por D. Carles Mulet García, senador designado por las Cortes Valencianas, del Grupo Parlamentario Confederal Unidas Podemos relativo a la denominación de la calle de Primo de Rivera, que estaría incumpliendo la Ley de Memoria Histórica 52/2007 que, con fecha 26 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, el Pleno, adopta por unanimidad de los asistentes, el siguiente,

ACUERDO

Primero. – Cambiar el nombre de la calle Primo de Rivera y plaza del Generalísimo por el de calle Las Escuelas y Plaza Mayor.

Calle Primo de Rivera Calle Las Escuelas

Plaza Generalísimo Plaza Mayor

Segundo. – Someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días, en el que los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y presentar y formular alegaciones.

El acuerdo inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero. – Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las entidades, empresas y organismos que presten en el municipio servicios destinados a la colectividad (INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.)».

Lo que se hace público, para que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En Arenillas de Riopisuerga, a 11 de octubre de 2019.

La alcaldesa,
María Concepción Guerrero Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Don José Félix Delgado Soto ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para taller de estructuras metálicas ubicado en nave sita en el Polígono Industrial La Vega, parcela «F» de la manzana III-4-2 de la localidad de Briviesca (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en los servicios técnicos municipales de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Briviesca, a 10 de octubre de 2019.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Información pública del expediente de revisión de oficio 269/2019

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 3 de octubre de 2019, se realiza la información pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

2. – *Fecha del acuerdo:* 3 de octubre de 2019.

3. – *Expediente sometido a información pública:* Número 269/2019. Inicio del procedimiento para la revisión de oficio de los actos administrativos constituidos por los acuerdos del Pleno de fechas 10/09/2003 de aprobación de permuta de terrenos urbanizables por construcción de edificios municipales, de 29/01/2004 de ratificación de convenio urbanístico que incluye dicha permuta y subsiguiente de ratificación de fecha 19/04/2006.

4. – *Duración del periodo de información pública:* Veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

5. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Oficinas municipales, plaza Félix Pérez y Pérez, 1, 09194 - Cardeñadijo (Burgos). Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y martes de 16:00 a 18:30 horas. Sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>

6. – *Lugar y horario dispuesto para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Igual que consulta.

En Cardeñadijo, a 9 de octubre de 2019.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Por resolución de Alcaldía número 182, de fecha 10 de octubre de 2019, el señor alcalde don Enrique Barbadillo Ayala, ha delegado las funciones de Alcaldía en el primer teniente de alcalde entre las fechas 21 a 30 de octubre, ambas incluidas, por motivos personales; lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Treviño, a 10 de octubre de 2019.

El alcalde,
Enrique Barbadillo Ayala



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación inicial de la modificación de varias ordenanzas municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, mesas y sillas.
- Ordenanza reguladora de la venta ambulante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49.b y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://covarrubias.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Covarrubias, a 10 de octubre de 2019.

El alcalde,
Millán Bermejo Barbadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Aprobación inicial

Aprobado inicialmente el reglamento municipal regulador de servicios del cementerio municipal y ordenanza fiscal reguladora de las tasas de cementerio municipal de Gumiel de Izán, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://gumieldeizan.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Gumiel de Izán, a 9 de octubre de 2019.

El alcalde,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, el proyecto técnico «Mejora integral de accesibilidad en el casco histórico en Oña», con un importe total como base de licitación de 118.069,71 euros, se expone al público, referencia 46/19, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen convenientes. El citado documento técnico podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes no festivos.

Dicha publicación se efectúa al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oña, a 9 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANDINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Andino para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 2.305,00 euros y el estado de ingresos a 2.305,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Andino, a 10 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel de la Serna Mesa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANDINO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Andino, a 10 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel de la Serna Mesa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

La Junta Vecinal de Cernégula, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Merindad de Río Ubierna, a 9 de octubre de 2019.

El presidente,
Eloy García Melgosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GAROÑA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Garoña para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Garoña, a 5 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,
José Luis Fernández Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE LA ESCALERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión de fecha 26 de septiembre de 2019, el cual estará a disposición de los interesados en esta Junta Vecinal y el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

En Renedo de la Escalera, a 8 de octubre de 2019.

El alcalde,
José Francisco Aparicio Olea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD 2019/001 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2019/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Salgüero de Juarros para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ibeas de Juarros, a 11 de octubre de 2019.

El alcalde,
Pedro Javier Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

Arrendamiento de fincas rústicas mediante procedimiento abierto

Por acuerdo de Pleno se ha aprobado el pliego de condiciones relativo al concurso del arrendamiento de fincas rústicas mediante procedimiento abierto en San Llorente de la Vega.

El mismo se halla de manifiesto en las dependencias municipales en horario de oficina y en la página <http://sanllorentedelavega.es>

Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En San Llorente de la Vega, a 1 de octubre de 2019.

El alcalde,
Miguel Ángel Pinto Macho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TREVIÑO

La Junta Vecinal de Treviño, en Concejo celebrado el pasado día 5 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, aparcamientos autorizados, veladores y elementos análogos de la localidad de Treviño.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Treviño, a 15 de octubre de 2019.

El presidente,
Roberto Bajos Argote

* * *

«ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS:

- Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.
- Artículo 2. – Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. – Hecho imponible.
- Artículo 4. – Sujeto pasivo.
- Artículo 5. – Responsables.
- Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.
- Artículo 7. – Cuota tributaria.
- Artículo 8. – Devengo y nacimiento de la obligación.
- Artículo 9. – Gestión.
- Artículo 10. – Recaudación.
- Artículo 11. – Infracciones y sanciones.
- Disposición final. –



Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la “tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa” que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término de la Entidad Local Menor de Treviño - Condado de Treviño.

Artículo 3. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, vados con autorización exclusiva de aparcamientos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 4. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad Local la baja correspondiente.

Artículo 5. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los obligados tributarios por la presente ordenanza serán así mismo responsables de la limpieza del espacio que ocupen las mesas y sillas, así como de la limpieza de las papeleras del entorno.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento



(valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la instalación).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

Elementos	Temporalidad		Espacio ocupado		Importe (euros)
	Número de días	Fecha	Categoría de la calle	Superficie ocupada	
Mesas (hasta un máximo de 12 mesas)	120		Mayor	20 m ²	15 euros por mesa y año
Sillas	120		Mayor	30 m ²	Exenta
Aparcamiento autorizado carga y descarga	365		Mayor	8 m ²	100 euros anuales
Vado aparcamiento con franja horaria	365			8 m ²	100 euros anuales
Vado aparcamiento permanente	365			8 m ²	200 euros anuales

Artículo 7. – Devengo y nacimiento de la obligación.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

La Entidad Local no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.



Artículo 8. – Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

Artículo 9. – Recaudación.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en la Tesorería de esta Administración Local.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo o a través de transferencia bancaria, entre los siguientes días:

- Ocupación por mesas y sillas del 1 al 30 de mayo.
- Ocupación por aparcamiento autorizado exclusivo del 1 al 30 de enero.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No se podrá colocar más de 12 mesas por establecimiento, salvo expresa autorización por parte de la Junta Administrativa (excepto en ocasiones puntuales, fiestas patronales).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada en el Concejo de esta villa en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en dicha situación hasta tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/2019, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por la asamblea de concejales de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2019, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

En Pancorbo, a 30 de septiembre de 2019.

El presidente,
Juan Manuel Ramos Avellaneda



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 3/2017.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Cipriano Pampliega García.

Procurador/a: Sr/Sra. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/Sra. Cipriano Pampliega García.

Demandado: D/D.^a Construcciones Dinco, S.A. y Jorge Sopeña Candas.

Procurador/a: Sr/Sra. David Nuño Calvo.

Abogado/a: Sr/Sra. Ilustre Colegio de Graduados Sociales, José Ramón Aurelio Fernández-Mijares Sánchez.

En este órgano judicial se tramita ordinario 03/2017, seguido a instancia de D. Cipriano Pampliega García, contra Construcciones Dinco, S.A, Jorge Sopeña Candas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 117/19. –

Juez que la dicta: D. José Pablo Carrera Fernández.

Lugar: Burgos

Fecha: 14 de junio de 2019.

Demandante: D. Cipriano Pampliega García.

Procurador/a Sr/a. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a Sr/a. Cipriano Pampliega García.

Demandados: Construcciones Dinco, S.A., Jorge Sopeña Candas.

Procurador/a Sr/a. David Nuño Calvo.

Abogado Sr. Ilustre Colegio de Graduados Sociales, José Ramón Aurelio Fernández-Mijares Sánchez.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

Fallo. –

Estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Jesús Miguel Prieto Casado en nombre y representación de don Cipriano Pampliega García contra D. Jorge Sopeña Candas y Construcciones Dinco, S.A, y condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor la suma de 324.975 euros, más los gastos futuros necesarios que el demandante deba satisfacer en concepto de principal, intereses, comisiones y gastos inherentes a la devolución de los préstamos afianzados y que estén directamente vinculados a aquéllos; correlativamente, del importe objeto de condena habrá de descontarse las cantidades que don Jesús Cejudo Díez pudiese abonar al actor en pago del principal objeto de condena en sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos en autos de juicio ordinario número 974/2014. Todo ello sin hacer pronunciamiento sobre costas procesales.



Auto rectificando sentencia de fecha 14 de junio de 2019, número 117/19. –

En Burgos, a 18 de julio de 2019.

Juez que lo dicta: Il. Sr. D. José Pablo Carrera Fernández.

Parte dispositiva. –

I. Acuerdo rectificar la sentencia de fecha 14 de junio de 2019 en el siguiente sentido:

– En su fundamento de derecho primero, apartado 1.2 «afianzamiento de créditos por el actor e importes abonados hasta la fecha», subapartado b «importes abonados por el actor en virtud de los afianzamientos concertados suficientemente acreditados», epígrafe «acuerdo con el Banco Santander», debe completarse con las consideraciones del apartado 2.A de ese auto, de modo que, en el último párrafo del epígrafe «acuerdo con el Banco Santander» dónde dice: 49.157,99 euros, debe decir: 52.672,93 euros.

– En consecuencia, el fundamento de derecho primero, apartado cuarto «importe final objeto de condena», dónde dice: 306.416,58 euros, debe decir 309.931,52. Además, debe tenerse por no puesta la frase: Adicionalmente, el señor Sopeña habrá de abonar por sí otros 47.365,84 euros.

– Finalmente, en el fallo, dónde dice: 324.975 euros, debe pasar a decir: 329.489,94 euros.

II. No procede hacer pronunciamiento sobre la pretensión subsidiaria de repetición acumulada en escrito de ampliación de demanda, en tanto en cuanto, la estimación de la pretensión de condena a futuro principal deja sin sentido el análisis de tal pretensión subsidiaria.

III. Únase el original de esta resolución en la sentencia aclarada.

En Burgos, a 8 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Cristina Rubio Domingo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

SSS Seguridad Social 762/2018.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Mutua Fremap Matepss, núm. 61.

Abogado/a: Gabriel Martínez Gerboles.

Demandado/s: D/D.^a Florentino Río García, José Cantero Barrete, Hilario Cantero Barrete, José Cantero Rendo, Cantero Barrete José y Otros, S.C., Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) e Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 762/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Fremap Matepss, núm. 61 contra Cantero Barrete José y Otros, S.C. y contra otros, sobre reintegro de prestaciones, se ha dictado en el día de la fecha sentencia que contiene el siguiente particular:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Mutua Asepeyo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Florentino Río García, don José Cantero Barrete, don Hilario Cantero Barrete, don José Cantero Rendo y Cantero Barrete José y Otros, S.C. debo condenar y condeno a don Florentino Río García, don José Cantero Barrete, don Hilario Cantero Barrete, don José Cantero Rendo a reintegrar a la actora la cantidad de 28.803,32 euros por el anticipo del capital coste de renta ingresado como consecuencia del accidente sufrido por don Florentino Río García, y subsidiariamente, y sólo en el caso de insolvencia de estos, condenar al reintegro al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de la responsabilidad ya declarada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que frente a esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Cantero Barrete José y Otros, S.C., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 7 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 218/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Victoria González Díez.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Embutidos La Castellana, S.L. y Matadero Industrial de Villarcayo, S.A. (MAVISA).

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a María Victoria González Díez contra Embutidos La Castellana, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Matadero Industrial de Villarcayo, S.A. (MAVISA), en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 218/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Embutidos La Castellana, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/02/2020 a las 9:55 horas, en Reyes Católicos, 53, sala 1, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso de no avenencia, a las 10:00 horas el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos



supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Embutidos La Castellana, S.L., y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 7 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 219/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Diego Ruiz Hermoso.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Embutidos La Castellana, S.L., Alfonso Payno de las Cuevas Díez de la Espina y Matadero Industrial de Villarcayo, S.A. (MAVISA).

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Alfonso Payno de las Cuevas Díez de la Espina y Francisco Javier Miranda Esteban.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Diego Ruiz Hermoso contra Embutidos La Castellana, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Alfonso Payno de las Cuevas Díez de la Espina y Matadero Industrial de Villarcayo, S.A. (MAVISA), en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 219/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Embutidos La Castellana, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/02/2020 a las 10:05 y 10:10 horas respectivamente, en Reyes Católicos, 53, sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos



supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Embutidos La Castellana, S.L., y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 7 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido ceses en general 226/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Andreia Alves Ferreira.

Abogado/a: Judit García García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Andreia Alves Ferreira contra La Bureba Hostelería 2014, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 226/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/11/2019 a las 9:55 horas, en Reyes Católicos, 53, sala 1, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso de no avenencia, a las 10:00 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 9 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 328/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Olga Portugal Medina.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Portugal Sport, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 328/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Olga Portugal Medina contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Portugal Sport, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Estimo la demanda, en su pretensión subsidiaria, interpuesta por D.^a María Olga Portugal Medina contra la empresa Portugal Sport, S.L., declaro la improcedencia del despido objetivo con efectos de 30/04/2019 y se tiene por efectuada por el Fogasa en nombre de la empresa la opción por la indemnización, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora una indemnización de 61.611,93 euros, con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.



– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0328.19.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portugal Sport, S.L. y representante legal, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 2 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

JVB juicio verbal 644/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Iker Bilbatua Cantero.

Procurador/a: Sr/Sra. Ana Marta Ruiz Navazo.

Abogado/a: Sr/Sra. Celeste Prol Cid.

Demandado: D/D.^a Santiago Gutiérrez Rodríguez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 94/2019. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 21 de mayo de 2019.

Demandante: Iker Bilbatua Cantero.

Abogado/a: Celeste Prol Cid.

Procurador/a: Ana Marta Ruiz Navazo.

Demandado: Santiago Gutiérrez Rodríguez.

Procedimiento: Juicio verbal 644/2018.

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por la procuradora señora Ruiz Navazo, en nombre y representación de don Iker Bilbatua Cantero, contra don Santiago Gutiérrez Rodríguez, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la suma de tres mil novecientos sesenta y nueve euros con setenta céntimos (3.969,70 euros), más los intereses legales expuestos, así como a las costas de este procedimiento.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.



El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicado, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Santiago Gutiérrez Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Cristina María García López



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CORUÑA DEL CONDE

D. Juan Pablo García Dueñas, presidente de la Comunidad de Regantes Coruña del Conde, en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el martes día 12 de noviembre de 2019, a las 19:00 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda, en el salón de actos del Ilustre Ayuntamiento de Coruña del Conde, sito en Plaza Mayor, 1 de Coruña del Conde, con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior (4/04/2019).

2.º – Examen y aprobación –si procede– de la memoria general de actividades de 2019. Informes del Presidente.

3.º – Aprobación del elenco de usuarios y fincas 2020. Derramas 2020.

4.º – Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos de 2020.

5.º – Obras de modernización de la zona regable.

6.º – Nombramiento recaudador. Impagados 2019.

7.º – Ruegos y preguntas.

En Aranda de Duero, a 11 de octubre de 2019.

El presidente,
Juan Pablo García Dueñas